RESOLUCIÓN C.A.F.I. No 085/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 MAR. 2022

ARTICULO VISTO el Expediente S-7329/21-caratulado Secretaria Académica propone modificar el Reglamento de Trabajo Final vigente (Res CAFI 123/15), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Secretaria Académica, expone los motivos de tal solicitud.

Que la Secretaria Académica informa que la propuesta surge de reuniones con los Directores de Carrera, docentes que con regularidad conformaban tribunales de evaluación de trabajos finales, docentes que frecuencia eran directores y/o codirectores de trabajos finales, docentes del ciclo superior de todas las carreras de grado con obligación de presentación de trabajo final, grupo de alumnos avanzados de los últimos años de las carreras de grado y egresados.

Que en el Expte. de referencia obra el Reglamento de Trabajo o Proyecto Final para las Carreras Ingeniería Química, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería de Minas, Ingeniería Informática e Ingeniería Industrial, Licenciatura en Ciencias Geológicas y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos -C.A.F.I. N° 123/15.

Que las Comisiones intervinientes toman la intervención que les compete y emiten dos (2) dictámenes en disidencia.

Que el dictamen de Mayoría recomienda al C.A.F.I., aprobar la Resolución que rola a fs. 25 el cual hace referencia al Anexo Único "Reglamento de Trabajo o Proyecto Final" que rola de fs. 26 a 30.

Que el dictamen de Minoría recomienda al C.A.F.I., remitir el Expte. a Secretaría Académica para anexar al mismo opinión de cada Director y lograr así un reglamento consensuado que beneficie a los estudiantes de cada carrera de esta Facultad.

Que el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería, en Sesión

Extraordinaria de fecha 31 de Marzo de 2022, pasa a votación los dictámenes, obteniendo once (11) votos por el dictamen en Mayoría y siete (7) votos por el dictamen en Minoría, con este resultado, se aprueba en forma general y particular el Proyecto de Resolución que rola de fs. 26 a 30 del presente Expte.

Por ello,

INTERVINO

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE:

ARTICULO 10: APROBAR en forma GENERAL el REGLAMENTO DE TRABAJO O PROYECTO FINAL para las Carreras de Grado Licenciatura en Ciencias Geológicas, Ingeniería Química, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería De Minas, Ingeniería Informática, Ingeniería Industrial y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ingeniería que se adjunta como ANEXO ÚNICO de la presente Resolución.

ARTICULO 2o:

APROBAR en forma PARTICULAR el REGLAMENTO DE TRABAJO O PROYECTO FINAL para las Carreras de Grado Licenciatura en Ciencias Geológicas, Ingeniería Química, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería De Minas, Ingeniería Informática, Ingeniería Industrial y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ingeniería que se adjunta como ANEXO ÚNICO de la presente Resolución.

ARTICULO 30: ESTABLECER que la vigencia del Reglamento aprobado en artículos 10 y 20 sea a partir de la fecha de la presente Resolución, y que los trabajos finales presentados con anterioridad a dicha fecha se regirán por la Res C.A.F.I. No 123/15.

ARTICULO 40: Regístrese, notifíquese a los involucrados, a todas las Secretarías de Rectorado, Unidad de Auditoría Interna, Coordinación de Unidades Académicas y comuníquese a las Áreas de competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN C.A.F.I. No 085/22.-

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE TRABAJO O PROYECTO FINAL

para las Carreras: INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA METALURGICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA INFORMÁTICA, INGENIERÍA INDUSTRIAL, LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS Y LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOLÓGICAS de la Facultad de Ingeniería.

FACUL

Capítulo 1: Proceso de elaboración del Trabajo Final: condiciones y requisitos

Artículo 1°: El Trabajo Final (TF) se podrá realizar de manera individual o de a dos estudiantes integrantes, siempre que pertenezcan a la misma carrera.

Artículo 20: En los casos en que el trabajo se realice de a dos, ambos estudiantes autores del TF serán alcanzados por las condiciones establecidas en los articulados de este reglamento donde se refiere al alumno.

Artículo 3°: El proceso de elaboración del TF se iniciará con la presentación de una propuesta de TF.

Artículo 4°: Será condición para presentar la propuesta que:

- El alumno tenga aprobadas todas las asignaturas hasta el cuarto año del plan de estudios, en los casos en que la carrera tiene cinco años de duración. Los requisitos y

seminarios quedan excluidos.

- El alumno tenga aprobadas todas las asignaturas hasta el tercer año del plan de estudios, en los casos en que la carrera tiene cuatro años de duración. Los requisitos y seminarios quedan excluidos.

dy

Capítulo II: Temáticas y Ámbitos de desarrollo del TF.

Artículo 50: No existen restricciones para el ámbito de desarrollo del TF, ni el lugar de desarrollo será un condicionante en la evaluación. Pueden ser lugares de desarrollo del TF: Unidades de Investigación, Cátedras, Empresas y otras organizaciones, así como también el ámbito propio del alumno. En cualquier caso se tendrán en cuenta las facilidades del lugar propuesto para efectivizar el TF.

Artículo 6°: El alumno podrá optar por diferentes tipos de trabajo final, de acuerdo con los recursos teóricos y metodológicos desarrollados durante su proceso de formación:

- a. Proyectos de intervención: consistirá en la presentación de una propuesta de planificación previa a la acción (proyectos de inversión, de desarrollo y/o cooperación, innovaciones, etc.) o sea una propuesta operativa para la intervención tendiente a solucionar o mejorar un problema delimitado en función de una población específica (de individuos, de actividades, instituciones, etc.)
- b. Proyectos de investigación: de carácter empírico que aborde problemáticas relevantes. Podrá tratarse de un trabajo de una investigación en curso en la que el alumno participe, de la UNJu o bien de otras instituciones.
- c. Informes diagnósticos: estudios realizados sobre la base de diagnósticos situacionales o estados del arte que incluyan la formulación detallada de recursos humanos y materiales, las actividades comprendidas, materiales elaborados para su implementación, evaluación y seguimiento del proceso.
- d. Análisis de casos. (excepto en trabajos finales de la carrera Licenciatura en Ciencias Geológicas):

Relevamiento bibliográfico y/o documental sobre una problemática de relevancia desde la perspectiva teórica en el campo profesional. En este caso la presentación

debe ser de solo 1 (un) alumno.

e. Informe de intervención (excepto en trabajos finales de la carrera Licenciatura en Ciencias Geológicas): informe de la intervención realizada para solucionar o mejorar un problema delimitado en función de una población específica (de individuos, de

actividades, instituciones, etc.), con el aval correspondiente.

f. Informe de experiencias (excepto en trabajos finales de la carrera Licenciatura en Ciencias Geológicas): Sistematización de la aplicación de los conocimientos adquiridos en la Universidad en el ámbito de su práctica laboral.

En todos los casos, las propuestas deben demostrar un nivel de exigencia (aprendizaje, investigación, desarrollo) razonable, equivalente a una asignatura de la currícula.

Capítulo III: Presentación de la Propuesta de TF

Artículo 7°: La propuesta de TF se deberá elevar al Director de Carrera. Esta deberá contener:

- a) Unidad y Carrera a la que pertenece el TF.
- b) Título del TF.

c)

Datos del Director/Codirector/Asesor: Currículum Vitae y conformidad de participación.

- d) Datos del Alumno: L.U., apellidos y nombres, domicilio, teléfono, correo electrónico.
- e) Justificación y Objetivos.

Alcances, metodologías y resultados esperados.

- g) Descripción de las actividades a realizar.
- h) Cronograma de trabajo de las actividades a realizar, con fecha prevista para la

presentación del Grado de Avance.

i) Bibliografía en formato APA.

Artículo 8°: El Director de Carrera elevará al Decano para su consideración un Tribunal Evaluador para el TF conformado por tres miembros titulares y un suplente. Todos deberán ser docentes de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 9°: El Decano, a propuesta del Director de Carrera, designará el Tribunal Evaluador de TF.

Artículo 10°: El Tribunal Evaluador actuará como tal en todas las etapas del proceso. FOLIO

Artículo 11°: El Tribunal designado deberá evaluar la propuesta de TF de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Planteamiento del objetivo.
- b) Justificación de la propuesta, la que debe estar adecuadamente explicada.
- c) Metodología de trabajo a usar.
- d) Cronograma de Trabajo, que debe estar bien formulado. El plazo de ejecución

propuesto debe ser razonable.

e) Resultados finales propuestos, los que deben ser coherentes con los objetivos. f) Pertinencia de la bibliografía, la cual debe estar actualizada.

Artículo 12°: El Tribunal Evaluador deberá emitir dictamen fundado en un

plazo máximo de 10(diez) días hábiles manifestando si la propuesta de TF es:

- a) Aceptada.
- b) Aceptada con observaciones menores.
- c) Observada con requerimientos de reformulación.
- d) Rechazada.

Artículo 13°: El dictamen emitido por el Tribunal Evaluador deberá notificarse al alumno.

Artículo 14°: Si la propuesta es rechazada se dará por concluido el proceso.

Artículo 15°: En los casos en los que la propuesta sea observada con requerimientos de reformulación, el alumno deberá realizar las modificaciones solicitadas y presentar nuevamente la versión reformulada para una nueva evaluación del Tribunal.

daluy

Capítulo IV: Director y/o Co-Director de TF.

Artículo 16°: El TF podrá tener Director y Co-Director o sólo Director. En los casos en los que se requiera podrán agregarse asesores con experiencia en el tema.

Artículo 17°: El Director y Co-director podrán ser:

 Profesores o Jefes de Trabajos Prácticos de la Facultad de Ingeniería de la UNJu o

haber sido Profesores de la Facultad de Ingeniería de la UNJU.

• Docentes de la Facultad de Ingeniería de la UNJu con título de doctorado.

Graduados universitarios con antecedentes y/o méritos en la temática.

• Profesores de universidades nacionales con convenio de intercambio y cooperación académica.

Artículo 18°: Será responsabilidad del Director y Co-director brindar al alumno la orientación y el apoyo necesarios para que pueda dar cumplimiento a la presentación del documento final y exposición del TF en tiempo y forma. Será facultad de ambos, verificar el cumplimiento de cronogramas y actividades planteadas, pudiendo establecer e implementar todos los sistemas de seguimiento y control que consideren convenientes.

Artículo 19°: Tanto el Director como el Co-director podrán renunciar como tales. Deberán informar dicha decisión en tiempo y forma al Director de Carrera.

Artículo 20°: El Director y/o Co-director no podrán dirigir más de 6 (seis) TF en forma simultánea.

Ítalo Palanca 10 (4600) San Salvador de Jujuy - Jujuy - Argentina - Teléfono: (0388)4221580 - Fax: (0388)4221528 Sitio Web:www.fi.unju.edu.ar - Correo electrónico: despacho@fi.unju.edu.ar

FACULTAD DE

INGENIERIA 50 AÑOS

2022-Las Malvinas son argentinas

1973-35 DE MAYO - 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Artículo 210: El alumno deberá elevar al Tribunal Evaluador un informe con el grado de avance del TF en un plazo máximo de 6 meses, contando desde la fecha de la notificación del acto resolutivo de aprobación de la propuesta del TF. Dicho informe deberá contar con el aval del Director del TF.

Artículo 22°: El Tribunal Evaluador deberá emitir dictamen respecto del informe de avance, en el que se manifiesten observaciones y recomendaciones, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Capítulo V: Presentación del Documento Final

Artículo 23°: El plazo máximo para la presentación del TF será de 12 (doce) meses contados a partir de la notificación de la resolución de aprobación de la propuesta de TF.

Artículo 24°: Se podrá solicitar a Secretaría Académica para su evaluación y aprobación, por única vez, una prórroga de seis meses como máximo. Será condición para elevar dicha solicitud haber presentado el informe de avance en tiempo y forma. La misma deberá ser solicitada con anterioridad a la fecha de vencimiento.

Capítulo VI- Proceso de evaluación del TF

Artículo 25°: El alumno estará en condiciones de presentar el TF, siempre y cuando haya aprobado todas las asignaturas y requisitos exigidos en el plan de estudios, incluida la práctica profesional supervisada en los casos que aplique.

Artículo 26°: El alumno deberá presentar el TF con el aval del Director de TF.

Artículo 27°: El Tribunal Evaluador deberá revisar el TF en un plazo máximo de 15 días hábiles y dictaminar si está:

- a) Aprobado
- b) Aprobado con observaciones
- c) Rechazado

Artículo 280: Para realizar la evaluación del TF el Tribunal Evaluador deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Grado de integración de los conocimientos que el alumno adquirió en el transcurso de la carrera, teniendo en cuenta el grado académico que se está evaluando y con una exigencia acorde al mismo.

• Grado de coherencia con la propuesta de TF presentada, el esfuerzo y el número de alumnos involucrados.

• La pertinencia disciplinar del tema elegido.

Grado de correlación entre justificaciones, objetivos, alcances y metodologías aplicadas.

- · Actualidad del tema.
- Rigurosidad en el análisis y procesamiento de datos.
- Sustento empírico y/o teórico de las conclusiones y resultados obtenidos. Adecuación y actualización de la bibliografía utilizada.

Artículo 29°: En caso de que el TF sea rechazado se dará por concluido el proceso.

Artículo 30°: En caso de que el TF sea Aprobado con Observaciones, el Tribunal Evaluador realizará un informe explicando la naturaleza de las mismas y solicitando al alumno la pronta subsanación a fin de continuar con el procedimiento de evaluación.

Artículo 31°: El Tribunal Evaluador solo tendrá una oportunidad para realizar las observaciones que considere relevantes al TF.

Artículo 32°: El alumno tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del dictamen del Tribunal Evaluador para presentar el TF corregido en base a las observaciones que éste efectuara.

Artículo 33°: Una vez presentada la versión definitiva del TF, el alumno estará en condiciones de realizar la exposición oral y defensa del TF.

Artículo 34°: El alumno expondrá el TF en forma pública, con un tiempo máximo de 45 minutos.

Artículo 35°: La exposición oral y defensa será obligatoria para todos los integrantes del TF aunque pueden hacerla en distintos momentos.

Artículo 36°: La exposición oral y defensa definirá la nota final del alumno, la que se consignará en el acta de examen correspondiente.

Artículo 37°: Para la evaluación final, el Tribunal Evaluador tendrá en

cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Habilidades y destrezas del alumno para el desarrollo de la exposición.
- b) Originalidad, actualidad, pertinencia empleados en la exposición.
- c) Conocimientos del Alumno sobre las temáticas desarrolladas.

Artículo 38°: Si la exposición oral y defensa resultare no satisfactoria, el Tribunal Evaluador indicará en el momento otra fecha para que se reitere la exposición. Dicha fecha no podrá exceder los 20 días hábiles contando desde la fecha de la primera exposición.

Artículo 39°: El TF será de dominio público salvo solicitud fundada del alumno del TF.

Artículo 40°: Quedará disponible una copia del TF en la Biblioteca de la Facultad.